

ACUERDO de 29 de junio de 2000, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las Enseñanzas universitarias.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha Comisión quedó establecida por el Decreto 178/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE núm. 19, de 22), y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los segundos ciclos de los Centros universitarios de Andalucía, que se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

Ambito de aplicación y requisitos de los solicitantes

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las Universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo Centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la Universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un Centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier Universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al Centro de destino. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber superado, en una Universidad de Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

b) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

c) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

CAPITULO II

Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo que impartan las Universidades de Andalucía será necesario cumplimentar el impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada Universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

El impreso y la documentación correspondiente se entregará, en cada Universidad, en las unidades administrativas que se establezcan o en su defecto en:

Universidad de Almería.
Sección de Acceso.
Edificio de Atención al Estudiante Campus Universitario de La Cañada.
Almería, 04120.

Universidad de Cádiz.
Negociado de Acceso.
C/ Doctor Marañón, 3.
Cádiz, 11002.

Universidad de Córdoba.
Area de Gestión de Estudiantes (acceso).
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios, La Asunción).
Córdoba, 14005.

Universidad de Granada: Granada.
Servicio de Alumnos.
Hospital Real.
Cuesta del Hospicio, s/n.
Granada, 18071.

Ceuta.
Escuela Universitaria de Educación General Básica (EGB).
C/ El Greco, 10.
Ceuta, 51071.

Melilla.
Campus Universitario de Melilla.
C/ Alfonso XIII, s/n.
Melilla, 52071.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión de Alumnos.
C/ Cantero Cuadrado, 6, planta baja.
Huelva, 21071.

Universidad de Jaén.
Edificio B4.
Paraje Las Lagunillas, s/n.
Jaén, 23071.

Universidad de Málaga.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Campus El Ejido.
Málaga, 29071.

Universidad Pablo de Olavide.
Unidad de Alumnos.
Ctra. de Utrera, km 1.
Sevilla, 41013.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
Sevilla, 41004.

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, los documentos que, para cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 2, se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI, por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtener el primer ciclo que le habilita el acceso, incluido en su caso, el proyecto fin de carrera, e indicación expresa de tener superado el citado primer ciclo.

2. Los solicitantes comprendidos en el apartado b) del artículo 2, deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos señalados en el número 1 de este artículo, certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicita la preinscripción.

Artículo 5. Traslados de residencia.

Si el solicitante a que se refiere el número 2 del artículo precedente ha trasladado su residencia a una localidad andaluza, a Ceuta o a Melilla, con posterioridad al día 1 de enero del año en que solicita la preinscripción, deberá aportar, además, la documentación que se cita para cada uno de los siguientes supuestos:

1. Cambio de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicita la preinscripción, y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que deba formalizar la matrícula en el Centro asignado:

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, según el caso.
- Si el solicitante no es la persona que se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.
- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

2. Cambio de residencia del solicitante por estar realizando el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria en Andalucía, en Ceuta o en Melilla. Deberá acompañar a la solicitud según proceda:

- Certificado expedido por la Administración Militar correspondiente en el que se haga constar que, para la realización del Servicio Militar, el solicitante ha sido destinado a una localidad andaluza, a Ceuta o a Melilla.
- Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia

(Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia) en el que se haga constar que, para la realización de la Prestación Social Sustitutoria, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.

3. Cambio de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública:

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de destino ubicado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.
- Si el solicitante no es la persona al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, en el que conste la fecha de empadronamiento.

4. Cambio de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una Universidad andaluza:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano del solicitante, en cualquier Universidad andaluza, en el curso anterior para el que solicita la preinscripción.

5. Aquellos otros supuestos que puedan considerarse debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía. En este caso, el solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de preinscripción, escrito dirigido al Presidente de la Comisión del Distrito Unico en el que se haga constar el motivo de las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión en el proceso, acompañando la documentación original y fotocopia para su cotejo que estime pertinente.

Artículo 6. Minusválidos y deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición deberán adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades autónomas.

De igual forma, quienes antes del 15 de junio del año en curso tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

Fases y plazos

Artículo 7. Fases.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción que se ajustarán a los plazos que se especifican en el Anexo II.

A la primera fase podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos correspondientes en la convocatoria de junio. No obstante lo anterior, también podrán participar en esta fase quienes teniendo superadas todas las asignaturas del primer ciclo en la convocatoria de junio, únicamente estén pendientes de la superación del proyecto fin de carrera y acre-

diten la superación del mismo antes de la finalización del plazo de solicitud de preinscripción.

A la segunda podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos en la convocatoria de septiembre y aquéllos que, correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado, no obtuvieran plaza o fueran excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta fase se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes tras adjudicar la primera fase.

Artículo 8. Titulaciones con Prueba de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Historia y Ciencias de la Música, acceder al segundo ciclo de Licenciado en Traducción e Interpretación o de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física, deberán realizar una prueba de aptitud personal. Para ello deberán inscribirse en las Secretarías de los correspondientes Centros en los plazos señalados en el Anexo II.

CAPITULO IV

Procedimiento

Artículo 9. Procedimiento.

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera segundos ciclos y Centros ofertados por las Universidades Andaluzas.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al segundo ciclo y Centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en la fecha que se indica en el Anexo II del presente acuerdo.

4.º Dichas relaciones tendrán carácter de resolución de los correspondientes Rectores, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10 del presente Acuerdo.

5.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un segundo ciclo en un único Centro de los solicitados. Estará en espera de plaza en todos los segundos ciclos y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

6.º Durante el primer plazo, los solicitantes estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: Formalizarán la matrícula en las Secretarías de los Centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ningún otro segundo ciclo.

2. Solicitantes que desean estudiar el segundo ciclo actualmente asignado, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: Formalizarán la matrícula en las Secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza de peticiones de mayor preferencia de la asignada: Deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III. En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, peticiones de mayor

preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, que con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

4. Solicitantes que no tienen asignada ninguna plaza deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de sus peticiones tal como se indica en los apartados anteriores.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de peticiones y no resulta asignado en la primera fase a ningún segundo ciclo, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriere lo mismo en la segunda fase, quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellos Centros donde hayan quedado plazas de segundo ciclo vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción.

7.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

8.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

9.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 10. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas en cada fase de preinscripción, teniendo preferencia los de la primera fase sobre los de la segunda, y se ordenarán dependiendo de la situación académica del solicitante y atendiendo, en todo caso, a los siguientes criterios de prelación:

a) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en Centros donde están implantados los dos ciclos:

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo de la misma titulación en otro Centro de la misma Universidad o hayan superado, en la misma u otra Universidad andaluza, el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado, en otra Universidad andaluza, el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de Universidades públicas o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente, se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

b) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en Centros donde sólo está implantado el segundo ciclo.

- Tendrán acceso quienes hayan superado en la misma Universidad el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- Para la admisión de quienes procedan de otra Universidad andaluza se establecerá un cupo de reserva de plazas del 20%, con un mínimo de una plaza. Dentro de este porcentaje, tendrán preferencia quienes hayan superado el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate, sobre quienes hayan superado el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de Universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de Universidades públicas o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de Universidades donde sí esté implantado, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente, se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido el artículo 12 del presente acuerdo.

c) Titulaciones de sólo segundo ciclo.

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier Universidad andaluza o en Universidades públicas no andaluzas o conjunto de Universidades que constituyan un distrito único, en las que no esté implantado el segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier otra Universidad pública no andaluza o conjunto de Universidades públicas que constituyan un distrito único, en las que esté implantado el segundo ciclo de que se trate, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos Centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en los segundos ciclos y Centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

Cálculo de notas medias de expedientes académicos y porcentaje de reserva de plazas

Artículo 12. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

Para el cálculo de la media del expediente académico de un solicitante se presentan tres tipos de expedientes académicos:

- Los configurados por asignaturas.
- Los configurados por créditos.
- Los configurados por créditos y por asignaturas.

Por ello, y a fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Convalidada: 1.
Aprobada: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

- Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente primer ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor).

- Expedientes configurados por créditos (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales del primer ciclo de que se trate.

- Expedientes configurados por créditos y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P > 100, se tomará P = 100.

No obstante lo anterior, la Comisión del Distrito Único de Andalucía podrá modular la nota media así obtenida, por aplicación del coeficiente corrector que resulte de dividir el promedio de las calificaciones correspondientes a la promoción de que se trate de la Universidad receptora por el promedio de las calificaciones correspondientes a la de la Universidad emisora.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a un segundo ciclo, el solicitante deberá presentar los estudios de primer ciclo que le habiliten para el acceso al/los segundo/s ciclo/s que solicita, teniendo en cuenta las calificaciones de las asignaturas según las siguientes situaciones:

a) Se conoce la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Se desconoce la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Se desconoce la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Se desconoce la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no renovados. Se considerarán todas la materias de los tres primeros cursos.

Artículo 13. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%).

El Presidente, Juan Torres López.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 2000/2001 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN. No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
DNI / Pasaporte:
D.N.I. O PASAPORTE Nº: LETRA NIF: SEXO (Hombre / Mujer):
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: TELÉFONO:
DOMICILIO, CALLE: NÚMERO:
LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL:
Tengo reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%:
Tengo reconocida la condición de deportista de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD
Marque con una 'X' el apartado correspondiente a la vía de acceso que cumple el solicitante y por la que efectúa la preinscripción
42 HE OBTENIDO EN UNA UNIVERSIDAD ANDALUZA LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO
43 REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO Y RESIDO O HE TENIDO QUE TRASLADAR MI RESIDENCIA A ANDALUCÍA, CEUTA O MELILLA.
82 NO CUMPLIO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO SI LOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO NO SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD (O CONJUNTO DE UNIVERSIDADES) EN LA QUE ME CORRESPONDE CURSAR ESTUDIOS.
92 NO HE SEÑALADO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER A LOS SEGUNDOS CICLOS QUE SOLICITO.
LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES Y RELLENE EL QUE LE CORRESPONDA
A) SI VD. SEÑALÓ LOS APARTADOS 42, 82 ó 92 indique en qué Universidad reunió los requisitos:
B) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 43 indique la Provincia en que reside actualmente:

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE
Cumplimente los datos demandados adjunte certificación académica oficial donde conste la totalidad de las calificaciones superadas, con indicación expresa de haber superado el ciclo que le habilita para el acceso a los segundos ciclos que solicita
INDIQUE EL CÓDIGO (DE 3 CIFRAS DE LOS ESTUDIOS QUE LE PERMITEN EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE FINALIZACIÓN):
CODIGO DE ENSEÑANZA (F/I/S) AÑC
DE 1º o 1º y 2º ciclo
EN EL CASO DE ACCEDER DESDE UNA TITULACIÓN DE 1º Y 2º CICLO, INDIQUE SI TIENE SUPERADO EL 2º CICLO (S/N)

D) A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR QUIENES ESTÉN O HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN UNA UNIVERSIDAD SIN HABER FINALIZADO ALGUNOS DE LOS ESTUDIOS MATRICULADOS
¿DESEA SIMULTANEAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE AÚN NO HA FINALIZADO CON LOS QUE AHORA SOLICITA?
SI CONTINUA EL SEGUNDO CICLO DE LOS MISMOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO QUE HA TERMINADO, ¿HA SOLICITADO TAMBIÉN EL TRASLADO DE EXPEDIENTE?

RELACIÓN DE ESTUDIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA
Escoger los códigos de 6 cifras de la 'Relación de Titulaciones por Centros que se imparten en las Universidades Andaluzas' (Mapa de Titulaciones)
Table with 6 columns and 5 rows of numbers from 1 to 35.

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS ESTUDIOS, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. NO SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN, SUPRESIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD
Identificación: Fecha de Entrada:
Codificación:
Ciclos Universidad Provincia

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios de segundo ciclo en las Universidades Andaluzas. También quedo informado que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que cesanza los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESPERATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA:

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE:
(Universidad de Entrega)

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2000/2001

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 7 de septiembre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 1 al 7 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 18 de septiembre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 18 al 22 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 27 de septiembre.

- 2.º Plazo de matrícula: Del 27 al 29 de septiembre.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes Del 2 al 6 de octubre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 2 al 6 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 16 de octubre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 16 al 19 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 24 de octubre.
- 2.º Plazo de matrícula: Del 24 al 27 de octubre.

ANEXO III

**PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS
UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA
(Reserva de Plaza)**

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____
En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso**. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, **deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca**.

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase**. Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO _____

Cuadro reservado a la universidad

ALEGACIONES/REVISIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

- A LA VISTA DE COMPROBACIÓN DE DATOS
- A LA VISTA DE ADJUDICACIÓN DEL _____ AL _____

(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO :

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF _____
 PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRE _____ TELÉFONO: _____
 DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____
 LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
 NACIONALIDAD: _____

B) ALEGACIÓN QUE FORMULA :

(Marque con una 'X' donde proceda, cumplimente, en su caso, el resto de datos y aporte la documentación necesaria)

- 1 Error en el D.N.I. o letra del N.I.F.: lo correcto es _____
- 2 Error en alguno de los datos personales, los correctos figuran en el presente escrito:
 - 2.1 1º Apellido 2.2 2º Apellido 2.3 Nombre 2.4 Teléfono 2.5 Domicilio 2.6 Nacionalidad
- 3 Error en reconocimiento de minusvalía mayor al 65%, debo figurar en dicho cupo _____ (sí/no)
- 4 Error en reconocimiento de deportista de alto nivel, debo figurar en dicho cupo _____ (sí/no)
- 5 Error en calificación:
 - 5.1 De acceso 5.2 De 1º desempate 5.3 De 2º desempate: la correcta es _____
- 6 Error u omisión en la universidad donde realizó las pruebas de acceso: la correcta es: _____
- 7 Error u omisión en la provincia de residencia o de ubicación del centro: la correcta es: _____
- 8 Error en Opción de C.O.U., Modalidad del Bachillerato, Rama de F.P. o Cód. de Ciclo Formativo: debe figurar: _____
- 9 Error en el cupo, figuro en el cupo: _____ y debería figurar en el cupo: _____
- 10 Finalicé los estudios con que accedo a la universidad en la convocatoria de _____ de _____ (febrero/junio/septiembre) de _____ (año)
- 11 Error al contestar 'Simultaneidad de Estudios', lo correcto es: _____
- 12 He superado las pruebas específicas para acceder a la titulación _____
- 13 Error en la grabación de los estudios solicitados: los que no están correctamente grabados figuran señalados en la fotocopia de la solicitud que se adjunta.
- 14 Adjunto la documentación requerida en la normativa.
- 15 Sólo he presentado una solicitud cuyo Número de Identificación es el que figura en la cahecera de este impreso.
- 16 No aparezo en las listas, se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 17 Aparezco en las listas de adjudicación como 'Matriculado', 'Reserva de plaza' o 'Fuera de Plazo', habiendo realizado:
 - 17.1 Matricula el día _____/_____/_____ en el centro-titulación: _____
 - 17.2 Reserva el día _____/_____/_____ en el centro-titulación: _____
- 18 Presenté mi solicitud en el plazo reglamentario. Se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 19 Error en el código de Dato Previo; lo correcto es: _____
- 30 No haber realizado matrícula o haberla anulado en la Fase 1*
- 31 Error en Últimos/Penúltimos estudios realizados, lo correcto es:

Últimos estudios:	Código _____	¿Superó alguna asignatura? _____ (s/n)	¿Agotó todas las convocatorias? _____ (s/n)
Penúltimos estudios:	Código _____	¿Superó alguna asignatura? _____ (s/n)	¿Agotó todas las convocatorias? _____ (s/n)

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del interesado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre homologación de Entidades para la impartición de Cursos de Aptitud y Conocimiento para el ejercicio de la pesca continental en Andalucía.

El Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias, establece como requisito para el ejercicio de dichas actividades la acreditación del conocimiento y aptitud sobre las materias relacionadas con ellas.

Dicha acreditación requiere la superación de un examen o de un curso con aprovechamiento y prueba final, pudiendo este último ser impartido por entidades homologadas.

El colectivo de pescadores demanda cursos en zonas de Andalucía en las que en la actualidad no existen sociedades homologadas para impartirlos.

De conformidad con el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador,

HE RESUELTO

Primero. Abrir un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes para la obtención de la homologación para la impartición de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la pesca continental en Andalucía.

Segundo. Los requisitos necesarios para la homologación y las condiciones de preferencia son los establecidos en el artículo 3.º de la Orden de 31 de marzo de 1998 (BOJA núm. 51, de 7 de mayo), por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador.

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y a las mismas deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de las condiciones determinantes de preferencia.

En el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se resolverá sobre las solicitudes presentadas, notificándolo a los interesados.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener, en ningún caso, efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.